



CONSTANCIA: El día 2 de julio del año en curso, venció el término de 5 días para que el proponente del recurso de queja sufragara las copias procesales requeridas, a fin de surtir la tramitación de esa figura de reproche. Oportunamente allegó el comprobante del cubrimiento realizado.

Armenia, 13 de julio de 2021.

JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2021-00105-00.

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Una vez visto el informe secretarial que antecede, le corresponde a la Judicatura pronunciarse en cuanto a la circunstancia allí señalada.

II.- CONSIDERACIONES:

Inicialmente, recordemos que el Despacho, a través de proveído calendado a 24 de junio del año que cursa, concedió el anunciado dispositivo de debate (queja), el que fue promovido por el perseguido WILMAN ALBERTO SÁNCHEZ.

En ese sentido, ordenó la emisión de las reproducciones de las piezas procesales que serían enviadas ante el Superior, cuyo costo tenía que ser solventado por el extremo disidente en el lapso de los 5 días siguientes a la notificación de la señalada providencia.

Sin embargo, aunque el nombrado reclamado adosó en ese intervalo, la evidencia del desembolso desarrollado, se abstuvo de suministrar la totalidad de las expensas de rigor, lo que conduce a decretar la deserción del atendido instrumento de protesta.

III.- DECISIÓN

En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,



RESUELVE:

Primero. DECLARAR desierta la puntualizada queja.

Segundo. Por lo tanto, **ADVERTIR** que el pronunciamiento fustigado queda en firme.

Tercero. Una vez ejecutoriado este auto, **DEVOLVER** el paginario digital al Despacho, a fin de proseguir con el trayecto ritual emprendido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82597327ce4dadbd4d3f32300fb1c3489c4aafd1a3df3841f7de8cebae4
2dcc0d**

Documento generado en 12/07/2021 02:25:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>